



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°960-2023-MPA-A

Abancay, 27 de noviembre del 2023

### VISTOS:

La Orden de Servicio N° 2404, Informe N°201-2023-/YNGM/GTP/MPA, Informe N° 347-2023-GTP/JAYN-MPA, Informe N°021-2023-DACH-ABAST-GAF/MPA, Informe N°712-2023-ODADOGAF-MPA, Informe N°1228-2023-GAF-MPA, Opinión legal N° 0613-2023-OGAJ-MPA, Informe N°563-2023-GM-MPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34° numerales, **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; de igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado refiere en su artículo 157° numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°40-2023-MPA-I, para el servicio de Alquiler de 01 Camión de Grúa Plataforma para la Sub Gerencia de Transito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Abancay, el mismo que se perfecciono con la Orden de Servicio N°2404-2023;

Que, con Informe N°347-2023-GTP/JAYN-MPA de fecha 15 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N°201-2023YNGM/GTP/MPA, el Gerente de Transporte Publico, solicita la reducción de la orden de Servicio N°2404-2023/YNGM/GTP/MPA, referente al Servicio de Alquiler Camión Grúa para Remolque de Vehículos que se Encuentran mal Estacionados en las Diferentes Arterias de la Ciudad de Abancay a Nombre del Proveedor Vargas Guía Javier, de acuerdo la siguiente cuadro:

ITEM	D/S	SIAF	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO	MONTO DE REDUCCION
01	2404	5647	Vargas Guía Javier	ALQUILER DE GRUA. (Adjudicación simplificada)	S/. 58,500.00	S/. 8,580.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, con informe N°021-2023-DACH-ABAST-GAF/MPA de fecha 17 de noviembre del 2023, el Especialista en Contrataciones del área de Logística, remite Informe Técnico sobre SOLICITUD DE REDUCCIÓN AL SERVICIO DE ALQUILER CAMIÓN GRÚA PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN MAL ESTACIONADOS EN LAS DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, derivado de la Adjudicación Simplificada N°40-2023-MPA-1, Orden de Servicio N°2404-2023, donde señala;

- Con fecha 18 de julio del año 2023, se formaliza con ORDEN DE SERVICIO N°0002404-2023, cuyo objeto es la A **SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION DE GRUA PLATAFORMA PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** con Sr. VARGAS GUIA JAVIER con RUC N°10445713452, por el Por el monto de S/. 58,500.00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Con 00/100 Soles).
- INFORME N° 201-2023/YNGM/GTP/MPA de fecha ,08 de noviembre del 2023, se SOLICITA LA REDUCCION a la **SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION DE GRUA PLATAFORMA PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** Del procedimiento de selección: ASN°40-2023-MPA-1 se realizó bajo el sistema de SUMA LAZADA. Manifiesta que el servicio del alquiler de grúa, por un plazo de 150 días calendarios, siendo que se extiende hasta el sub siguiente año, por lo cual solo se requiere la atención hasta el término del año fiscal 2023.es por ello se solicita la REDUCCION 10 % por el importe de S/. 8,580.00. y REDUCIR, por un plazo de 22 días.
- INFORME N°347-2023-GTP/JAYN-MPA de fecha ,15 de noviembre del 2023, remite la SOLICITUD LA REDUCCION **SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION DE GRUA PLATAFORMA** Del procedimiento de selección: ASN°40-2023-MPA-1.

## EVALUACION/ANALISIS:

- Debido a que el área usuaria, y en cumplimiento de la meta. Manifiesta que el servicio del alquiler de grúa, por un plazo de 150 días calendarios, siendo que se extiende hasta el sub siguiente año, por lo cual solo se requiere la atención hasta el término del año fiscal 2023.es por ello se solicita la REDUCCION 14.66 % por el importe de S/ .8,580.00. y REDUCIR, por un plazo de 22 días. al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 40-2023-MPA-1. Ya que se encuentra dentro de los parámetros que indica la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- Que los numerales 157.1,157.2 y 157.3 del ARTICULO 157° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado señalan:157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

REDUCCIÓN  
del procedimiento de selección:  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°40-2023-MPA-1





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE A REDUCIR	IMPORTE MODIFICADO
1264-2023	S/. 58,500.00	S/. 8,580.00	S/. 49,920.00
	100%	14.66%	85.34%



Que, Asimismo, mediante Informe N°1228-2023-GAF-MPA de fecha 20 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N°712-2023-ODA-DOGAF-MPA, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal respecto de la solicitud de DEDUCTIVO a la Orden de Servicio N°2404-2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N°40-2023-MPA-1 por el servicio de ALQUILER CAMIÓN GRÚA PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN MAL ESTACIONADOS EN LAS DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N°0613-2023-OGAJ-MPA de fecha 24 de noviembre del 2023, señala: El Art. 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ha expresado: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".



Los Numerales 157.1) 157.2) y 157.3) del Artículo 157° del Reglamento D. S. N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan: 157.1.) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato: en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



Estando a las normas acotadas; de acuerdo a los hechos se pone en conocimiento que el procedimiento ostenta una "Reducción de las prestaciones hasta el límite del (25%) del monto del contrato original"; tal como expusieron en el INFORME N°347-2023-GTP/JAYN-MPA. Por lo que Opina: se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de DEDUCTIVO, presentada por la Sub gerencia de Tránsito y Vialidad mediante el cual se Solicita la Rebaja a la Orden de Servicio N°2404-2023, por el servicio ALQUILER CAMIÓN GRÚA PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN MAL ESTACIONADOS EN LAS DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY, derivado de la Adjudicación Simplificada N°40-2023-MPA-A;



**DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL TULO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 082-2019-EF, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LAS VISACIONES CORRESPONDIENTES;**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN, a la Orden de Servicio N°2404-2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N°40-2023-MPA-1 por el servicio de "ALQUILER CAMIÓN GRÚA PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN MAL ESTACIONADOS EN LAS DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY", por el monto de S/.8,580.00 (ocho mil quinientos ochenta); de acuerdo al siguiente detalle:**

ITEM	D/S	SIAF	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO CERTIFICADO	MONTO DE REDUCCION
01	2404	5647	VARGAS GUIA JAVIER.	SERVICIO DE ALQUILER CAMIÓN GRÚA PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN MAL ESTACIONADOS EN LAS DIFERENTES ARTERIAS DE LA CIUDAD DE ABANCAY	S/. 8,580.00	S/. 8,580.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Proveedor Javier Vargas Guía y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y ARCHIVENSE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY  
*Nestor Raul Peña Sanchez*  
ALCALDE

